



## Convenio para la Ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias de San José de Chiquitos

Conste por el presente instrumento privado, el cual será elevado a público mediante protocolización ante Notario de Fe Pública, un Convenio para la implementación y ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias de San José de Chiquitos (en adelante, el "Convenio"), que celebran por una parte, GasOriente Boliviano Ltda. – G.O.B. Ltda., con Matricula de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones No. 04 – 042917-03, (en adelante, "GOB"); debidamente representada por el señor Abraham Moreno Jr., según autorización conferida mediante el Testimonio de Poder No. 239/99 de fecha 25 de mayo de 1999, otorgado ante Notaría de Fe Pública No. 33, del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Notaria Mónica Isabel Villarroel Rojas; y, de la otra parte, la Alcaldía del Municipio de San José de Chiquitos (en adelante, la "Alcaldía"), debidamente representada por el Alcalde Municipal señor Gerardo Pereyra Flores, según autorización conferida mediante Resolución del H. Consejo Municipal la cual se adjunta al presente Convenio como Anexo "A", y el señor Róger Villarroel Zurita, Presidente del H. Consejo Municipal de San José de Chiquitos; en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

### **PRIMERA (Antecedentes).-**

Los Antecedentes que motivaron la realización del presente Convenio son:

- 1.1 En fecha 21 de mayo 1999, en virtud a la Resolución Administrativa SSDH No. 0115/99, la Superintendencia de Hidrocarburos otorga a GOB, la Concesión Administrativa para la construcción y operación de un gasoducto a la ciudad de Cuiabá (Brasil), (en adelante, el "Gasoducto"), el cual tendrá una longitud aproximada de 630 Km. El tramo boliviano del referido Gasoducto tiene una longitud aproximada de 360 Km., desde el punto KP-242 del gasoducto Bolivia - Brasil, punto ubicado en las cercanías de la localidad del Río San Miguel hasta la ciudad de San Matías en la frontera con el vecino país del Brasil. En esa extensión, 220 km. Corresponden al Municipio de la 1ra. Sección Municipal de la Provincia de Chiquitos.



- 1.2 El Gasoducto tendrá 18 pulgadas de diámetro y será instalado por debajo de la superficie de la tierra. Para su construcción, GOB afectó una franja de treinta metros de ancho, a través de los fundos rústicos y terrenos por donde se realizará el tendido del ducto. A tales efectos, GOB ha suscrito con los propietarios de dichos terrenos los respectivos contratos de servidumbres en virtud de los cuales se constituye el derecho de vía, antes mencionado, sobre los treinta (30) metros. El Municipio de San José de Chiquitos recibirá una copia de los Contratos de Servidumbre, firmados con los propietarios localizados dentro de su jurisdicción, para su uso administrativo.
  
- 1.3 Que, GOB suscribió el contrato de "Contrato de Ingeniería, Realización y Construcción" con las empresas EPE-Empresa Productora de Energia Ltda. (empresa organizada y existente bajo las Leyes de la República Federativa del Brasil); GasOccidente do Mato Grosso Ltda. (empresa organizada y existente bajo las Leyes de la República Federativa del Brasil); y Superior Construction Company (empresa organizada y existente bajo las Leyes del Estado de Delaware).
  
- 1.4 GOB, a través de los consultores ENTRIX-PCA, realizó un programa de estudios y consultas del área de influencia. Sobre la base del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), estudios posteriores y las consultas con los Representantes y Autoridades Cívicas y Políticas de San José de Chiquitos, se logró elaborar el Plan de Relaciones Comunitarias para el Area de San José de Chiquitos (en adelante, el "PRC-SJ") cuya implementación y ejecución es objeto del presente Convenio.
  
- 1.5 Que en fecha 18 de diciembre de 1998 el Ministerio de Desarrollo Sostenible, en virtud a sus atribuciones establecidas en la Ley No. 1333 correspondiente a la Ley de Medio Ambiente, otorgó a GOB la Declaratoria de Impacto Ambiental para la construcción del Gasoducto., según registro MDSP-VMARNDF-DGICSA-UEIA-DIA No. 966 (a)/98.

**SEGUNDA (Marco Legal).-**

Las partes reconocen que, el marco legal bajo el cual se desarrollará el presente Convenio está determinado por las siguientes disposiciones legales:



- 2.1 **Constitución Política del Estado.** Como ley fundamental establece los principios y fundamentos jurídicos sobre los cuales se estructura el Estado.
- 2.2 **Ley de Hidrocarburos.** El Reglamento de Transporte de Hidrocarburos, promulgado mediante el Decreto Supremo No. 24398 de fecha 31 de octubre de 1996, establece en su artículo 1° que la actividad del transporte de hidrocarburos por ductos es un servicio que tiene carácter de utilidad pública sujeta a las normas de la Ley de Hidrocarburos No. 1689 de fecha 30 de abril de 1996 y la Ley SIRESE No. 1600 de fecha 20 de octubre de 1994. Las regulaciones del sector hidrocarburos incluyen reglas y procedimientos que deben ser considerados durante la fase de construcción del proyecto del Gasoducto.
- 2.3 **Ley de Medio Ambiente.** El propósito de la Ley No. 1333 de fecha 15 de junio de 1992, es: (A) La protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales a través de la regulación de las actividades humanas en tanto ellas se relacionan con la naturaleza, (B) La promoción del desarrollo sostenible para mejorar las condiciones de vida de la población. El artículo 73 de la Ley, establece que los recursos energéticos constituyen factores esenciales para el desarrollo sostenible del país, debiendo su aprovechamiento realizarse de modo eficiente, bajo las normas de protección y conservación del medio ambiente.
- 2.4 **Ley de Participación Popular.** La Ley 1551 incentiva a la ciudadanía a involucrarse en la protección de los recursos naturales y ambientales por medio de campañas educativas y participación ciudadana activa. Las Organizaciones Territoriales de Base (OTB) u otras entidades legalmente constituidas proveen un conducto para que los ciudadanos puedan expresar sus preocupaciones y participar en el proceso de toma de decisiones.
- 2.5 **Ley de Descentralización Administrativa.** Las Actividades de la administración ambiental son requeridas por la Ley 1654. Esta Ley especifica que el actual Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación es responsable por la planificación de desarrollo. La Ley regula: (A) El monitoreo y la inspección ambiental empleada para determinar el uso razonable de los recursos naturales; (B) Protección Ambiental; y (C) La supervisión de los programas públicos y proyectos.



2.6 Ley Orgánica de Municipalidades. En cuanto reconoce al Gobierno Municipal como órgano representante del conjunto de vecinos asentados en una jurisdicción territorial determinada.

**TERCERA (Objeto).-**

3.1 El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases para la implementación y ejecución del PRC-SJ, el mismo que en su versión original fuera aprobado por el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, mediante la Declaratoria de Impacto Ambiental. El PRC-SJ se compone de los tres (3) planes siguientes:

- A) Plan de Apoyo a la Producción.-
- B) Plan de Apoyo a Servicios Públicos.-
- C) Plan de Apoyo a la Educación, Cultura y Desarrollo Social.-

3.2 El costo total del PRC-SJ asciende a la suma US\$1.152.000.- (Un millón ciento cincuenta y dos mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), monto que no podrá superarse bajo ningún motivo. Se incorporará como Anexo "B" al presente documento, el Acta de Entendimiento firmada en San José en fecha 5 de agosto de 1999, en la cual se especifican y detallan los Programas y Planes que formarán parte del PRC- SJ, y los montos asignados a cada una de las comunidades.

3.3 El Techo Presupuestario definido en el numeral 3.2, podrá ser reducido en caso de que se identifique duplicidad en los recursos asignados a los Programas del PRC-SJ y del PDI.

3.4 En caso de que, como producto de la Planificación o Ejecución de los Programas y Planes individuales que forman parte del PRC-SJ, existieran recursos financieros remanentes, estos serán revertidos a GOB.

3.5 Asimismo, en caso de producirse conflictos Socio-Ambientales, referentes al presupuesto e implementación del PRC-SJ, con las comunidades ubicadas dentro del Municipio de San José y pertenecientes al área de influencia del Gasoducto, los mismos deberán ser resueltos por el Municipio de San José con los Fondos asignados al PRC-SJ.

3.6 Las obras que forman parte del PRC-SJ, podrán ser ejecutadas de acuerdo a tres modalidades: Por invitación directa a las empresas especializadas, por licitación



pública a través de algún medio de comunicación masiva o por administración o ejecución directa por parte de GOB.

#### **CUARTA (Organismos de Gestión).-**

De conformidad con el PRC-SJ, se crearán los organismos necesarios para coordinar el desarrollo de los programas citados en la cláusula precedente; por lo que, las partes contratantes convienen en crear las siguientes organizaciones:

- 4.1 Comité Directivo del Plan de Relaciones Comunitarias, compuesto por:
- Un representante de la Honorable Alcaldía de San José de Chiquitos.
  - Un representante de GasOriente Boliviano Ltda.
  - Gerente General de GOB.

En una reunión previa a la del Comité Directivo, se definirán los miembros del mismo, y se nombrarán sus suplentes, quienes podrán reemplazar válidamente, a los primeros, en caso de impedimento.

- 4.1.1 El Comité Directivo sesionará cuantas veces lo considere necesario, pero por lo menos una vez cada tres (3) meses, a convocatoria del Representante de GOB, o a solicitud escrita de cualquiera de sus miembros del Comité. La convocatoria deberá ser emitida con una anticipación de tres (3) días, especificando los temas a tratar y el lugar donde se llevará a cabo.
- 4.1.2 El Comité Directivo podrá sesionar únicamente con la presencia de todos sus miembros.
- 4.1.3 En la primera Reunión del Comité se elegirá por simple mayoría de votos de los miembros presentes, al Presidente, Vice-Presidente y Secretario.
- 4.1.4 La Presidencia del Comité Directivo tendrá a su cargo moderar y dirigir las reuniones del Comité sobre la base de Agenda incluida en la convocatoria.
- 4.1.5 El Secretario tendrá a su cargo el manejo de la correspondencia y la elaboración de las actas de las reuniones.
- 4.1.6 La toma de resoluciones y/o determinaciones del Comité Directivo deberá contar con la mayoría simple de todos los miembros presentes.



## Competencias y Atribuciones del Comité Directivo

De conformidad con el PRC-SJ, el Comité Directivo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- 4.1.7 Elaborar el Plan Operativo, estableciendo los cronogramas y las modalidades de ejecución de los Programas y Planes del PRC-SJ;
- 4.1.8 Definir la modalidad más adecuada para la ejecución de las obras, de acuerdo con estipulado en el numeral 3.6;
- 4.1.9 Participar en la Apertura de Sobres presentados por los contratistas;
- 4.1.10 Verificar y Aprobar, la elección de los contratistas realizada por H. Alcaldía de San José de Chiquitos;
- 4.1.11 Subscribir los contratos con los contratistas adjudicatarios, así como con cualquier persona y/o empresa encargadas de la ejecución de las obras del PRC-SJ;
- 4.1.12 Ordenar la protocolización de los contratos con los adjudicatarios y de cualquier otro documento que sea necesario, a fin de brindar la publicidad y legalidad correspondiente a los mismos.
- 4.1.13 Aprobar los informes periódicos y avances de obras a ser presentados por la H. Alcaldía de San José de Chiquitos;
- 4.1.14 Recibir de forma definitiva las obras debidamente finalizadas, siempre que cumplan con lo establecido en los proyectos y pliegos de especificaciones;
- 4.1.15 Aprobar el Manual de Procedimientos Administrativos.
- 4.1.16 Considerar y resolver problemas emergentes de la implementación del PRC-SJ;
- 4.1.17 Adoptar todas las decisiones concernientes al normal desarrollo del PRC-SJ y sujeción al Convenio firmado por las partes.

## 4.2 Honorable Alcaldía de San José de Chiquitos

Competencias y Atribuciones de la H. Alcaldía de San José de Chiquitos, como órgano encargado de la dirección y ejecución de los Programas y Planes del PRC-SJ.



La H. Alcaldía de San José de Chiquitos dentro del desarrollo del PRC-SJ tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- 4.2.1 Establecer mecanismos que garanticen la sostenibilidad a largo plazo, de los programas que forman parte del PRC-SJ, sin que ello comprometa recursos adicionales a los contemplados en los presupuestos incluidos en el PRC-SJ;
- 4.2.2 De acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo, y según la modalidad elegida en el numeral 4.1.8, elaborar los Proyectos para la ejecución de las Obras a ser realizadas dentro del PRC-SJ;
- 4.2.3 Según la modalidad elegida en el numeral 4.1.8, elaborar los Pliegos de Especificaciones, sobre la base de los cuales se presentarán las empresas contratistas;
- 4.2.4 Según la modalidad elegida en el numeral 4.1.8, realizar Invitaciones y Licitaciones Públicas a las empresas contratistas que vayan a realizar las obras;
- 4.2.5 Según la modalidad elegida en el numeral 4.1.8, realizar la selección de las empresas contratistas, y presentarla al Comité Directivo, para su aprobación;
- 4.2.6 Otorgar la Adjudicación a la empresa contratista seleccionada, de conformidad a lo aprobado por el Comité Directivo, y firmar el contrato de adjudicación, conjuntamente con el Comité Directivo;
- 4.2.7 Realizar la Fiscalización de las Obras, a través del nombramiento de un Fiscal de Obras dependiente de la H. Alcaldía, y sin perjuicio de la Supervisión y Fiscalización de los representantes de GOB;
- 4.2.8 Elevar de forma periódica los informes completos (técnicos, contables y jurídicos) y avances de Obras, en conformidad a lo realizado por el Fiscal de Obras;
- 4.2.9 Recibir de forma Provisional las Obras, una vez finalizadas por las empresas adjudicatarias;
- 4.2.10 Garantizar y Responder por la buena ejecución de las Obras, conjuntamente con el Fiscal de las mismas;
- 4.2.11 Emitir su conformidad, una vez concluidos los Programas y Planes del PRC-SJ.



#### 4.3 GasOriente Boliviano Ltda.

Competencias y Atribuciones de los representantes de GOB

GOB dentro del desarrollo del PRC-SJ, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- 4.3.1 Proceder al desembolso de los fondos de acuerdo a los Proyectos aprobados por el Comité Directivo, en el marco del presupuesto establecido por el presente convenio y de acuerdo con las modalidades de ejecución dispuestas en el Plan Operativo, citado en el punto 4.1.7;
- 4.3.2 Revisar los informes de avance técnico - presupuestario, mensuales presentados por la Honorable Alcaldía Municipal de San José de Chiquitos;
- 4.3.3 Evaluar y fiscalizar los programas del PRC-SJ de acuerdo al desembolso de los fondos y el avance de las Obras;
- 4.3.4 Congelar el desembolso de los fondos en caso de incumplimiento de plazos, entrega de informes o uso inadecuado de los fondos.

-  4.4 Las partes reconocen y aceptan que los Organismos Internacionales que financian el Proyecto y/o sus representantes, tienen la facultad de realizar auditorías técnicas, administrativas y financieras con el fin de determinar si los objetivos del PRC-SJ son cumplidas. En todo caso, GOB asume la obligación de poner en conocimiento del Comité Directivo los informes, instrucciones y/o recomendaciones realizadas por tales Organismos con la finalidad de corregir las situaciones que sean observadas.

#### **QUINTA (Vigencia del Convenio).-**

La vigencia del presente Convenio será de un plazo de doce (12) meses, el mismo que podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes contratantes por escrito. No obstante, el presente Convenio quedará automáticamente resuelto de resultar la aplicación de la Cláusula Octava.



#### **SEXTA (Arbitraje).-**

- 6.1 Cualquier divergencia, disputa, controversia o reclamo que se suscite por o en relación con la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, inicialmente, será sometida a consideración del Gerente General/Director de GOB y el Alcalde Municipal de San José de Chiquitos.
- 6.2 En caso que, la controversia o disputa no pudiera ser resuelta satisfactoriamente dentro de los sesenta (60) días siguientes de puesta a consideración de los representantes de la partes contratantes de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, tal disputa será sometida a arbitraje. Las partes contratantes acuerdan que los árbitros para la resolución de la controversia serán designados de mutuo acuerdo.
- 6.3 De igual modo, se acuerda que el arbitraje deberá sujetarse a las reglas y plazos establecidos por la Cámara de Industria y Comercio de Santa Cruz ("CAINCO).
- 6.4 Será suficiente que una de las partes manifieste su decisión de recurrir al arbitraje para que la otra parte quede obligada al mismo. La inasistencia de una de las partes no afectará el proceso arbitral.
- 6.5 El laudo arbitral será final, inapelable y obligatorio para las partes y su ejecución podrá ser demandada ante cualquier tribunal que tenga jurisdicción y competencia. Por tal motivo, ambas partes expresamente renuncian a recurrir a los tribunales ordinarios, excepto para demandar la ejecución del citado laudo arbitral. En virtud de lo que antecede se establecerá que la resolución de todo conflicto o controversia entre las partes que se suscite de la ejecución, interpretación y/o aplicación del presente Convenio.

#### **SEPTIMA (Prelación).-**

Las partes contratantes acuerdan que, el orden de los instrumentos para la aplicación, ejecución y desarrollo del presente Convenio será primero PRC-SJ de manera particular; y, posteriormente, el EEIA de manera general.



#### **OCTAVA (Enmiendas o Resolución).-**

Las partes contratantes acuerdan que, en caso que, sea necesario cambiar la dirección del Gasoducto, el área de influencia sería reubicada o, en el caso de no llevarse a cabo la construcción del Gasoducto, ya sea por la revocatoria de la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) o por cualquier otra causa que imposibilite la construcción del mismo, se enmendará o resolverá, respectivamente, el presente Convenio. Por lo tanto, al resolverse el presente Convenio se cancela la ejecución del PRC-SJ, por lo cual las partes contratantes acuerdan no realizar ninguna acción judicial o extrajudicial en contra de la otra, dejando las relaciones contractuales en status quo a ese momento.

Asimismo, las partes acuerdan que, para la validez y obligatoriedad de cualquier modificación, enmienda o alteración al presente Convenio, éstas deberán ser realizadas necesariamente por escrito y suscrita por las partes contratantes.

#### **NOVENA (Acuerdos Previos).-**

Ninguna estipulación, acuerdo, entendimiento, promesa, afirmación o garantía efectuada entre las partes o cualquiera de sus representantes será válida, ejecutable u obligatoria entre las partes contratantes, a no ser que estuviese incorporada o establecida en las estipulaciones del presente Convenio.

#### **DÉCIMA (Domicilio).-**

Para efectos de las notificaciones, avisos, comunicaciones y diligencias similares, que una de las Partes dirija a la otra, se conviene en señalar los siguientes domicilios:

GasOriente Boliviano Ltda.  
Antigua Carretera a Cochabamba Km. 71/2  
Santa Cruz de la Sierra

Honorable Alcaldía de San José de Chiquitos  
Calle Velasco esquina Mons. Carlos Gericke Suárez  
San José de Chiquitos



**DÉCIMA PRIMERA (Conformidad).-**

Las partes contratantes acuerdan por este medio aceptar y reconocer todas y cada una de las cláusulas y términos del presente Convenio, obligándose al estricto cumplimiento de las cláusulas aquí estipuladas, por lo cual firmamos al final en señal de conformidad y aceptación.

Santa Cruz de la Sierra, 7 de agosto de 1999

Por: Alcaldía Municipal de San José de Chiquitos

Gerardo Pereyra Flores

Alcalde

Róger Villarroel Zurita

Pdte. Concejo Municipal

Por: GasOriente Boliviano Ltda.

Abraham Moreno Jr.

Representante Legal



LISTA DE ASISTENCIA

ACTA DE ENTENDIMIENTO REPROGRAMACION DEL PRC-SJ.

REALIZADO EN FECHA 11-09-2000.

NOMBRE Y APELLIDO	INSTITUCION QUE REP.	FIRMA
Daisy Vargas de Riva 10	Vice Pdta del Concejo Municipal	D. de Riva
Concepción Vargas de Vargas	Concejal	C. de Vargas
MARVIN O. FERRENTÉ	Concejal	M. O. Ferrenté
La du. Figueras del	Presidente C.C.F.	L. Figueras
Domitio Luna H.	AGASAJO	D. Luna
Rogee Romanuzzi	AGASAJO	R. Romanuzzi
Victoria Rosario	Secretaria	V. Rosario
Leandro Velilla B.	Pdt. C. Vigilancia	L. Velilla
Modesto Casubi M.	M.P. C.V. Municipio	M. Casubi
José A. Casallua pint.	ASL - MADRELOS	J. Casallua
Conrado Saucedo D.	PDTE. Concejo S-J.	C. Saucedo
Osvaldo H. Mardero	Alcalde	O. Mardero
Alberto Durán S.	of. mayor A.D.	A. Durán
Lic. Julio Alcega M.	Asesor Eco. San José	J. Alcega
Janet de los Rios	Secretaria Municipal	J. de los Rios
Orly Saucedo S.	secretaria del CdeC	O. Saucedo
GERMÁN BIL.	Director Radio San José	G. Bil
Elio Juvane Leizaola	Com. - Cultura H.A.M.	E. Leizaola
Juan Carlos Cispedes	Reportero Radio Turbato	J. Cispedes
JOSE CASTRO	GIOB	J. Castro
Carlos Mordano	DAMES Y MOORE	C. Mordano

